

ANUNCIO

De conformidad con el Decreto Presidencial nº 477, de fecha 3 de noviembre de 2016 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se hace pública las Bases de la Convocatoria de subvenciones para deportistas grancanarios.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR.

PRIMERA. OBJETO, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto de la presente Convocatoria es establecer el régimen de concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la organización de eventos deportivos de interés insular.
2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad promocionar eventos deportivos que se hayan realizado o se vayan a realizar dentro de la isla de Gran Canaria en el año 2016. Se fundamenta en la promoción deportiva como finalidad pública de la específica competencia de este organismo, de acuerdo con la Base 4ª.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria y se encuadra dentro de la Línea de subvenciones del Plan Operativo Anual para el año 2016 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria que ejecuta, para el presente ejercicio, el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.
3. Esta convocatoria, se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria de 22 de diciembre de 2008 constituyendo sus bases reguladoras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 166, del 26 de diciembre de 2008, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes, publicadas en el BOP de Las Palmas número nº15, de 3 de febrero de 2016, y demás normativa concordante.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. La dotación presupuestaria destinada a esta línea, de conformidad con el Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el año 2016, se imputará a la aplicación presupuestaria 480000016 cuyo importe asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (236.000,00 €).
2. La dotación presupuestaria se repartirá entre los distintos municipios de la isla de Gran Canaria, según se establece en la siguiente tabla:

Población entre:	Importe Económico
1.200 a 6.000	4.413,33 €
6.001 a 13.000	5.169,17 €

13.001 a 19.000	5.900,00 €
19.001 a 22.000	7.370,00 €
22.001 a 30.000	8.120,00 €
30.001 a 37.000	9.582,50 €
37.001 a 55.000	11.070,00 €
55.001 a 69.000	14.020,00 €
69.001 a 102.000	16.215,00 €
102.001 a 300.000	22.115,00 €
Más de 300.000	73.750,00 €

TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Esta subvención, cuya concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la promoción deportiva, dentro de las líneas de actuación del Plan Operativo Anual de este organismo, referida a *“Colaborar en la organización de acontecimientos deportivos de relevancia, desarrollando un programa de eventos deportivos insulares o espectáculos deportivos como fomento y promoción del deporte en Gran Canaria”*.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, en los términos establecidos en el art. 11 de la LGS las entidades organizadoras de eventos deportivos-(personas jurídicas o físicas) de interés insular que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la LGS.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- c) Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones por parte del cualquier otra Administración Pública.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria o el Cabildo Insular de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- g) Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos eventos que por su singularidad en el circuito o espacio, sólo puedan realizarse en un mismo municipio. Para ello el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria podrá requerir la documentación que certifique dicha singularidad.

QUINTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, conforme el impreso normalizado que está a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Insular de Deportes así como en la página web www.grancanariadeportes.com, que contendrá la consignación de los siguientes datos:

- a) Nombre, domicilio social y código de identificación fiscal de la entidad.
- b) Nombre, apellidos y DNI de su representante.

- c) Identificación del medio preferente y del domicilio a efectos de notificaciones. Número de teléfono y/o fax y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- d) Lugar, fecha, firma del representante y sello de la entidad.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en los arts. 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los arts. 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que deberá ser original o ser debidamente compulsada:

- 1) Fotocopia del código de Identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante.
- 3) Certificado de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal y poderes de representación de la entidad a favor de su representante, debidamente bastanteados por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- 4) Entidades sin ánimo de lucro:
 - Certificado de la última asamblea, donde conste acuerdos alcanzados, aprobación de presupuestos de la última temporada, número de socios y representantes de la Junta de Gobierno.
 - Historia del club en los últimos 3 años.
 - Informe federativo del club de estar al corriente de sus obligaciones de pago.
- 5) Memoria o Proyecto descriptivo de la actividad deportiva que opta a la subvención (actividad año 2016).
- 6) Presupuesto de la actividad deportiva que opta a la subvención. Este presupuesto debe incluir desagregadamente todas las partidas de ingresos y gastos realizados de la actividad.
- 7) Informe valorativo acerca del evento emitido por el correspondiente Ayuntamiento donde se realice la actividad. Cuando el evento por necesidad de ejecución sólo se pueda desarrollar en un municipio (por ejemplo, sólo existe ese espacio deportivo en toda la isla) y no tenga el informe valorativo municipal se podrá solicitar informe valorativo a la federación deportiva correspondiente de dicha modalidad.
- 8) Declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad solicitante, de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de sus bases reguladoras (Anexo I).

9) Declaración responsable suscrita por el responsable de la entidad solicitante, acreditativa de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el art. 13.2 y 3 de la LGS. (Anexo I).

10) Declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad solicitante, de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas (Anexo I).

11) Declaración responsable, suscrita por el responsable de la entidad solicitante, de haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier Administración o ente público en los términos establecidos en la legislación vigente. (Anexo I).

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

4. Las declaraciones responsables deberán ser otorgadas ante autoridad administrativa u otras personas señaladas en el art. 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria o del Cabildo Insular de Gran Canaria, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable (Anexo II).

6. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sito en la calle Fondos de Segura s/n. 1ª planta Edificio de servicios (Estadio de Gran Canaria), 35019 Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, mediante al publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria así como en la página web www.grancanariadeportes.com, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, desde la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS los criterios valorativos para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía serán los siguientes:

- a) El interés deportivo y la repercusión del evento. (Hasta 60 puntos).
- b) El nivel de organizativo contenido en el proyecto del evento (Hasta 25 puntos).
- c) Los valores añadidos que implica la celebración del evento en materias como el fomento del deporte, el impulso de modalidades autóctonas y tradicionales o cuestiones de análoga trascendencia (Hasta 15 puntos).

2. De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la aportación pública tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con las facultades reconocidas en el art. 24 de la LGS.

3. Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación, serán valorados conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior por una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en los arts. 15-18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que se constituirá en la sede del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y estará integrada por el Presidente del IID en calidad de Presidente, el Director-Gerente, el Jefe del Servicio de Gestión Deportiva y el técnico-coordinador de eventos del IID, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, asumirá las funciones de Secretaría, un funcionario de carrera del departamento de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el Presidente de la misma.

La Comisión evacuará un Acta al órgano instructor, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente

motivada, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

Esta propuesta de resolución se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria así como en la página web www.grancanariadeportes.com, concediéndose un plazo de diez días para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

En el mismo plazo y junto al escrito de aceptación, el beneficiario deberá aportar el documento acreditativo de estar dado de alta como tercero del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, conforme al modelo oficial de este Organismo y la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme al art. 23.2 de RLGS, salvo que la cuantía de la subvención sea inferior a 3.000 euros en las que el cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable, conforme al art. 24.4 del RLGS.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a los criterios de concesión expresados en la base octava de esta Convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Decreto del Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de Gran Canaria que expresará la identidad del beneficiario al que se concede la subvención así como su cuantía y condiciones. Además el Decreto manifestará expresamente que es desestimatorio del resto de solicitudes no incluidas en la relación.

2. Dicho órgano resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

4. La resolución por la cual se otorgue la subvención se publicará en el en Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y en la web, www.grancanariadeportes.com, conforme al 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 30 del RLGS.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 25.5 de la LGS.

5. La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellas solicitudes que resultaran beneficiarias respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

UNDÉCIMA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de la subvención, que será fijado en el Decreto de concesión, en ningún caso, podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste total de la actividad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

3. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

Una vez aplicados los criterios de valoración de cada evento, se establecerá una lista por cada municipio con los eventos que reúnan todos los requisitos y por orden de puntuación. El crédito total asignado a cada municipio se repartirá entre los integrantes de la correspondiente lista de manera proporcional a la puntuación obtenida.

DÉCILOSEGUNDA. ABONO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

A) ABONO

1) El pago de las subvenciones se librará a la finalización de la actividad, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, y con el correspondiente informe técnico del servicio de gestión deportiva.

2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicados previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

Tales gastos habrán de realizarse dentro del año de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

C) JUSTIFICACIÓN.

1) El perceptor queda obligado a justificar documentalmente, en los términos del art. 72 de RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la aportación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria. El plazo de presentación de esta justificación será el previsto para ello en la resolución de concesión.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.) El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas previstas en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se podrá requerir al representante de la entidad subvencionada cualquier otra documentación justificativa que se estime oportuna, con el fin de certificar la ejecución de la subvención en su totalidad.

La documentación justificativa exigida deberá presentarse en el Registro Oficial del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria sito calle Fondos de Segura, s/n. 1ª planta Edificio de servicios (Estadio de Gran Canaria) 35019 Las Palmas de Gran Canaria, en **el plazo que se establezca al efecto en la Resolución de concesión.**

3.) En caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el interesado deberá solicitarlo debidamente motivado, con la antelación suficiente para que los órganos competentes puedan emitir informe y dictar resolución antes de la finalización del plazo inicial concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en la forma prevista por la misma y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de la misma haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en los arts. 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma.
2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención durante el año en curso de acuerdo con los requisitos señalados así como acreditar su ejecución mediante la entrega al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de una memoria, en el plazo de dos meses desde la ejecución de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
3. Justificar la utilización de los fondos en los términos establecidos en la base decimosegunda.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente por la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
6. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición o medida análoga, según lo previsto en el art. 18.4 de la LGS y 31.1 RLGS.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, en relación con las subvenciones concedidas facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad, así como llevar a cabo los registros contables en la forma prevista en art. 14.1 f)

de la LGS y en el apartado f) del art. 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

8. Reintegrar la subvención concedida y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el art. 37 de la LGS.

DÉCIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: 100%.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: pérdida % no realizado.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100%.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 100%.

DÉCIMOQUINTA CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria es competente, en los términos del art. 32.1 de la LGS y el art. 84.1 RLGS para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

DÉCIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención, aplicándose el título III del RLGS.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.
3. De conformidad con el art. 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los títulos IV de la LGS (arts. 52 a 64) y del RLGS (arts. 102 y 103). El Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

DÉCIMOCTAVA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme et art. 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y en la página web www.grancanariadeportes.com.

DÉCIMONOVENA. COMPATIBILIDAD.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada.

No obstante, será incompatible con cualquier otra subvención concedida para el mismo evento por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquiera de sus organismos públicos o entidades dependientes.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. El Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el mejor desarrollo y ejecución de la presente convocatoria. En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de su régimen jurídico señalada en la Base primera.

SEGUNDA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Las Palmas.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de noviembre de 2016.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO INSULAR
DE DEPORTES DE GRAN CANARIA**

Ángel Víctor Torres Pérez